

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 72 /24

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2024.

#### VISTAS

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo N° 120 de la Constitución Nacional y por las Leyes N° 24946 y 27148.

#### Y CONSIDERANDO QUE

##### I.

#### ANTECEDENTES

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (CPPF) -T.O. 2019-.

Así, el nuevo sistema procesal penal entró en vigencia el 6 de mayo pasado en el territorio de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, el 5 de agosto, en la de Mendoza, el 4 de noviembre pasado, en la de General Roca, y, conforme con la Resolución 216/24 del Ministerio de Justicia de la Nación, el próximo 2 de diciembre el CPPF se pondrá en marcha para la jurisdicción federal de Comodoro Rivadavia.

Por este motivo, deviene necesario adaptar el esquema de organización de este organismo en ese circuito, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley 27148 y en la Resolución PGN 35/19. Ello, del mismo modo en que oportunamente se dispuso respecto de los distritos de Salta (Resolución MP 127/19), Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24) y General Roca (Resolución PGN 65/24).

Para el diseño de las nuevas estructuras, se tiene en consideración el *Informe Diagnóstico* de la jurisdicción elaborado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Acusatorio (UNISA), que da cuenta de la localización de las sedes del Ministerio Público Fiscal (MPF) en la región, su actual carga de trabajo, recursos humanos y materiales existentes, entre otros datos de importancia; así como otros relevamientos realizados por esa misma dependencia en las numerosas visitas a cada una de las sedes fiscales que se realizaron en los últimos meses; los informes de gestión del año 2023 presentados por los titulares de las fiscalías con asiento en las provincias de

Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que describen las características de los fenómenos criminales presentes en el territorio; así como la experiencia resultante de los procesos de implementación previos; a lo que se añade el consenso brindado por los propios magistrados de la jurisdicción.

## II.

### EL MPF EN LA JURISDICCIÓN DE COMODORO RIVADAVIA. CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA DE TRABAJO. ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LOS FENÓMENOS CRIMINALES

La situación de los fenómenos criminales de competencia federal que se presentan actualmente en la región y las acciones del MPF para abordarlos se desprenden del análisis integral de las diversas herramientas de relevamiento que tiene esta Procuración General. Además de los informes ya mencionados, se cuenta con las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), disponibles en su plataforma interactiva y con el reporte presentado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH), entre otros documentos.

Esos elementos evidencian algunas características particulares de la región, que cuenta con sedes fiscales en cinco ciudades: Rawson, Esquel, Comodoro Rivadavia (provincia de Chubut), Río Gallegos, Caleta Olivia (provincia de Santa Cruz), Río Grande y Ushuaia (provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Entre esas características, se destaca la enorme extensión del territorio que comprende la jurisdicción, lo que repercute tanto en los rasgos de los hechos delictivos que allí tienen lugar, como en los desafíos para investigarlos adecuadamente. A eso se añade, desde el punto de vista de la gestión eficiente de los casos, la distancia existente entre la mayoría de las sedes, incluso al interior de las mismas provincias.

Ahora bien, en cuanto a la cantidad de casos ingresados, en 2023 la jurisdicción ocupó el quinto lugar del ranking (entre 16 jurisdicciones) y actualmente se ubica en el cuarto lugar (primer semestre de este año). Ello, de acuerdo con lo que se desprende de los registros del sistema informático de gestión de casos Coirón. El mayor ingreso se verifica en la fiscalía federal de Rawson, seguida por las fiscalías de primera instancia de las ciudades de Río Gallegos, Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia, Esquel, Río Grande y Ushuaia.

Tal como ocurre en todo el territorio nacional, los casos vinculados a estupefacientes representan la mayor carga de trabajo, alcanzando el 79% sobre el total

PROTOCOLIZACION  
FECHA 26/11/24  
SERGIO RAMON RIQUELME  
PROFESOR LEGAL



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



de los registrados en el primer semestre de este año. Dentro de ese conjunto, sin perjuicio de la existencia de algunas causas que, por las características de las maniobras, cantidad de personas imputadas y de estupefacientes secuestrados pueden ser catalogadas como de mediana complejidad, se registra una gran mayoría de casos de tenencia de estupefacientes, en sus tres modalidades, entre los cuales se destaca un importante volumen de hechos de tenencia para consumo personal, que involucran el 58% de los casos sobre el total de los ingresos. Considerando cada fiscalía en particular, el porcentaje de ese tipo de hechos varía notoriamente entre las distintas ciudades, siendo que la mayoría se registra en las tres sedes ubicadas en la provincia de Chubut.

Al respecto, es importante mencionar que ninguna de las tres provincias que componen el distrito ha adherido a la Ley de Desfederalización en los términos del artículo 34 de la Ley 23737.

Se advierte que, frente a la situación descripta, los y las fiscales han abordado el aspecto del consumo personal, aplicando las soluciones pacíficas y tempranas que ofrece la normativa vigente cuando así correspondía, y han trabajado con las fuerzas de seguridad federales y provinciales, para que amplíen el espectro de las investigaciones y redirijan sus recursos de modo tal de lograr mayor impacto en las estructuras organizativas de tráfico de estupefacientes, de conformidad con el diseño de política de persecución penal de este organismo. En ese marco, la incorporación de técnicas especiales de investigación, entre otras herramientas legalmente disponibles, ha caracterizado la reciente impronta del Ministerio Público Fiscal en la región.

En cuanto al resto de los sucesos criminales con incidencia en la región, al tratarse de tres provincias que limitan con la República de Chile y que presentan una extensa frontera marítima con numerosos puertos -a lo que debe sumarse la presencia de tres aeropuertos internacionales-, su territorio resulta propicio para el contrabando, con algunos casos de particular extensión y complejidad como aquel conocido como "Alianza Austral" en el que, a través de un equipo conjunto de investigación con el ministerio público fiscal de Chile, a fines de 2023 mediante allanamientos simultáneos en distintas ciudades de ambos países se logró el desbaratamiento de una organización criminal transnacional dedicada al contrabando, al lavado de activos, e incluso a la trata de personas.

El distrito también presenta un número considerable de otros hechos que exhiben cierto grado de complejidad, como lo son los casos de trata de personas (tanto laboral como sexual) respecto de los cuales los fiscales con sede en Ushuaia mencionan

haber detectado un incremento durante el año 2023. En este marco, también se registran casos de criminalidad económica y tributaria.

Asimismo, la existencia de hechos de daño ambiental es una particularidad de la región que se deriva de las características del territorio que, además de la amplia frontera marítima, cuenta con numerosos parques nacionales -donde se advierte una grave problemática referida a los incendios forestales-, reservas y espacios de enorme valor natural.

Corresponde mencionar también la cuestión penitenciaria que repercute principalmente en la carga de trabajo de la fiscalía federal de Rawson, ya que en esa ciudad se asienta el único complejo federal de máxima seguridad en todo el territorio del distrito (Unidad 6), con 521 plazas. Esto, por supuesto, genera un ingreso relevante de casos de violencia institucional y de acciones de hábeas corpus, a lo que se añaden hechos delictivos de distinto tipo que, por tener lugar en esos espacios o encontrarse involucrado personal del servicio penitenciario, son abordados por la justicia federal. Ello, sin perjuicio del asentamiento de otros dos complejos penitenciarios federales en el territorio, ambos de mediana seguridad: la Unidad 14 en Esquel, con 105 plazas, y la Unidad 15 en Río Gallegos, con 118 plazas, que también significan una parte importante del trabajo de las fiscalías de esas ciudades.

Por otra parte, las fiscalías de primera instancia ubicadas en las ciudades donde tienen sede los juzgados federales con competencia electoral (Rawson, Río Gallegos y Ushuaia), especialmente en períodos de sufragio, registran el ingreso de casos penales de esa materia, a lo que deben sumarse los procesos sin contenido sancionatorio o penal.

De los datos relevados e informes presentados, se observa una importante carga de trabajo de las fiscalías de juicio en materia de ejecución penal, especialmente en la sede de Comodoro Rivadavia.

A lo expuesto hasta aquí sobre las particularidades de la criminalidad existente en el distrito de Comodoro Rivadavia, se añade la consideración acerca del volumen de tareas vinculado a la materia no penal que pesa sobre todas las fiscalías de primera instancia y la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones.

Ahora bien, más allá de lo descripto, en cuanto a la tasa de eficacia, se observa que entre los años 2022 y 2023 en las fiscalías de primera instancia se iniciaron 7.587 casos penales, se registraron 257 sentencias condenatorias y 70 resoluciones de suspensión del juicio a prueba en la etapa de juicio. Esta información permite concluir

PROTOCOLIZACION  
FECHA 26/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



que un equivalente al 4,3 % del total de casos ingresados en el período, alcanzó alguna de esas soluciones.

A eso se suma que, de acuerdo con lo que describen los fiscales en sus informes de gestión del año 2023, en línea con la política de persecución penal delineada por esta Procuración General (Resoluciones PGN 97/19 y 92/23), han incorporado exitosamente las nuevas herramientas de solución alternativa del conflicto penal previstas en el CPPF (cuya implementación normativa fue dispuesta en la Resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Sistema Acusatorio).

Esto les ha permitido abordar correctamente la gestión de los casos, pese a las dificultades vinculadas con la insuficiencia de recursos materiales y humanos para la investigación que también se describen en los informes -principalmente, de recursos tecnológicos para la realización de peritajes e investigadores de las fuerzas federales de seguridad-, y a las limitaciones impuestas por el rol del fiscal en el sistema procesal vigente. En este sentido, la tasa de delegación en la región es heterogénea en las distintas sedes, pero puede caracterizarse como de media a alta.

También con la finalidad de lograr mayor eficacia en las investigaciones y como medida transicional al sistema acusatorio -a partir del criterio del fiscal del caso-, durante este año los fiscales de primera instancia de la región comenzaron a intervenir ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia en algunos casos que lo ameritaron por su complejidad o particularidades, siempre con la anuencia de la titular de la Fiscalía General ante ese tribunal (Resolución PGN 34/24).

En cuanto a los aspectos vinculados con la gestión interna de las tareas, se observa que en algunas de las fiscalías se ha adoptado criterios de organización y distribución de tareas que priorizan la especialidad en la materia, el trabajo en equipo y la eficiencia, además de que la mayoría han incorporado por completo el uso de los sistemas informáticos de gestión y apoyo a la investigación.

Ahora bien, sin perjuicio de la valiosa gestión realizada por los fiscales y sus equipos, la jurisdicción enfrentará la instauración del nuevo sistema procesal penal con alrededor de 4000 causas penales en trámite, a lo que se añade la consideración de las tareas vinculadas con la representación del organismo en materia no penal, lo que impone la necesidad de tomar los recaudos para garantizar la continuidad o adecuada finalización de esos casos, en el contexto de una implementación dispuesta en tan breve lapso, y con la consecuente readecuación organizacional que implica.

Previamente, para que la descripción de las tareas que pesan sobre el organismo sea completa, es indispensable la consideración de las causas por violaciones a los Derechos Humanos que se encuentran en trámite en la región.

### III.

#### INCIDENCIA Y ABORDAJE DE LAS CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Al respecto, debido al compromiso que tiene este MPF con el esclarecimiento de las violaciones a los Derechos Humanos y ante la inminencia de la implementación del CPPF, se solicitó a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad un relevamiento del estado y volumen de las causas en trámite en la jurisdicción.

Corresponde mencionar que en ninguna de las tres provincias que la integran existe personal exclusivamente asignado a esta materia, sino que en las causas en trámite intervienen directamente los equipos de las fiscalías donde se encuentran radicadas.

Ahora bien, del informe se desprende que en el distrito de Comodoro Rivadavia se encuentran actualmente en trámite causas por hechos de estas características en las sedes de Rawson, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Caleta Olivia y Río Grande, la mayoría de las cuales se encuentran en etapa de investigación.

La presentación de esa procuraduría demuestra que la carga de trabajo implicada en esta materia se mantiene vigente. Es por ese motivo que, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional respecto del derecho a la verdad y la persecución, juzgamiento y castigo de este tipo de crímenes, por un lado, se sostendrá la habilitación dispuesta mediante Resolución MP 116/19, y por el otro, se dispondrá que todos los auxiliares fiscales del Distrito queden a disposición para prestar colaboración con los equipos de trabajo afectados a estas causas, cuando así sea requerido y conforme lo disponga quien ejerza las funciones de coordinación, como condición para continuar ejerciendo dicha función e independientemente de las tareas específicas que tuvieran en las áreas donde estén asignados.

De este modo, la implementación del CPPF no afectará en modo alguno las tareas involucradas en la representación del organismo en esta materia, manteniendo el esquema actual de actuación de los magistrados encargados de representar al MPF en esos procesos.

PROTOCOLIZACION  
FECHA 20/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Descripto entonces el estado de situación de los fenómenos criminales de competencia federal presentes en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la actuación del MPF en torno a la gestión del trabajo a su cargo, y teniendo en consideración la cantidad y características de las sedes fiscales existentes y la cantidad de cargos de fiscal actualmente asignados en ese territorio, corresponde a continuación evaluar la necesidad de fortalecer la representación del organismo para afrontar la implementación del nuevo sistema procesal.

#### IV.

### FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LA JURISDICCIÓN

Ahora bien, se advierte que para afrontar las consecuencias de la entrada en vigor del CPPF en el escaso plazo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, de modo tal de garantizar tanto la continuidad de las investigaciones activas y juicios en curso, como el cumplimiento de los deberes y funciones derivadas del rol que asume el MPF en el nuevo sistema procesal penal, resulta indispensable, entre otros requerimientos, reforzar las capacidades del organismo en la región en términos de recursos humanos.

Del *Informe Diagnóstico* presentado por la UNISA se desprende claramente la necesidad de incrementar los recursos humanos que posee el organismo en el distrito, teniendo en cuenta la multiplicación de tareas que se deriva del rol protagónico que asumirá con la implementación del sistema acusatorio como exclusivo director de las investigaciones -entre otras nuevas funciones que estarán a su cargo-.

En este marco y en lo que se refiere específicamente a la cantidad de representantes del organismo, como ya se señaló en precedentes resoluciones de implementación del nuevo modelo de gestión, debe tenerse en cuenta que, debido a la oralidad masiva que caracteriza al sistema, se multiplicarán las audiencias en las que se requerirá la intervención de uno de ellos, a lo que se añade la consideración de los breves plazos procesales establecidos en esa norma. Esta necesidad, a su vez, se advierte fácilmente ante la notoria desproporción existente respecto de los cargos de magistrados del Poder Judicial de la Nación, lo que no se condice con el traspaso al MPF de numerosas tareas que resultará de la implementación del CPPF.

En estas condiciones, hasta tanto pueda lograrse alguna solución similar a la adoptada por la Ley 27715 para la provincia de Santa Fe, se tomarán las siguientes medidas:

En primer lugar, a partir de un enorme esfuerzo presupuestario, se habilitará la designación de quince (15) auxiliares fiscales (Arts. 51 y 52 LOMPF), que se sumarán a los diez (10) ya designados en la jurisdicción, lo que involucra un total de veinticinco (25) funcionarios, cuya actuación permitirá robustecer la representación del MPF tanto en los casos que ingresen a partir de la implementación del nuevo sistema procesal, como así también en los que continuarán tramitando bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación. Esas nuevas habilitaciones se distribuirán del siguiente modo:

- cinco (5) para la representación del MPF en la ciudad de Comodoro Rivadavia;
- dos (2) para la representación del MPF en la ciudad de Rawson;
- dos (2) para la representación del MPF en la ciudad de Esquel;
- dos (2) para la representación del MPF en la ciudad de Río Gallegos;
- dos (2) para la representación del MPF en la ciudad de Caleta Olivia;
- uno (1) para la representación del MPF en la ciudad de Ushuaia;
- uno (1) para la representación del MPF en la ciudad de Río Grande

De este modo, quedarán asignados un total veinticinco (25) auxiliares fiscales, siete (7) en la ciudad de Comodoro Rivadavia, tres (3) en la de Rawson, tres (3) en la de Esquel, cuatro (4) en la de Río Gallegos, tres (3) en la de Caleta Olivia, tres (3) en la de Ushuaia y dos (2) en la de Río Grande.

Los nombramientos y asignaciones a oficinas y equipos de trabajo vinculadas a las habilitaciones de auxiliares fiscales del Distrito serán dispuestas por quien resulte designado con funciones provisionales de coordinación, a propuesta de los titulares de áreas, con la anuencia de quienes encabezarán las unidades fiscales y de las sedes fiscales descentralizadas, y de conformidad con las reglamentaciones correspondientes.

Del mismo modo deberá procederse respecto de las habilitaciones de plazas de auxiliar fiscal que ya habían sido otorgadas, de modo tal que las funciones de quienes ya se encuentran designados, se redistribuyan conforme al nuevo esquema de organización que aquí se dispone.

En segundo lugar, tal como se mencionó en las anteriores resoluciones de implementación del nuevo modelo de gestión, aun cuando la figura de los auxiliares

PROTOCOLIZACION  
FECHA 26/11/24  
ROBERTO RAMON RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



fiscales resulta indispensable para la adecuada gestión de los casos, la designación de funcionarios en ese carácter no es suficiente para garantizar la representación del organismo en el marco del nuevo sistema procesal. Ello, como consecuencia de los límites impuestos por el artículo 94 del CPPF a las facultades de los auxiliares fiscales. Al respecto, debe considerarse el hecho de que una cantidad importante de las audiencias que se celebran tienen carácter multipropósito, lo que habitualmente implica que en su desarrollo pueda presentarse la necesidad de que se tomen decisiones que pongan fin al proceso, lo cual les estaría vedado a los auxiliares fiscales.

En este marco, hasta tanto este aspecto encuentre solución legislativa -ya sea a través de una reforma de la norma mencionada y/o la creación de nuevos cargos de fiscal-, corresponde poner en marcha todas las herramientas legales disponibles para garantizar la indispensable representación del organismo. Con esa finalidad, se adoptarán las siguientes medidas:

En primer lugar, se asignarán de modo transitorio dos cargos vacantes de Fiscal General Adjunto de esta Procuración General de la Nación (artículo 44, inciso f de la Ley 27148), a la jurisdicción de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de que, por la naturaleza de estos cargos, también podrían ser considerados para cubrir necesidades de otros distritos.

En consecuencia, para reforzar la representación del organismo en el ámbito de intervención de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia y de la Sede Fiscal Descentralizada de Rawson, sin perjuicio de su eventual actuación en otras sedes, se dispondrá la designación con carácter interino a los **doctores Silvana Alejandra Ávila** -quien actualmente actúa como secretaria de Fiscalía de Primera Instancia -, y **Eduardo Sebastián Vega** -quien se desempeña como Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la ciudad de Rawson- (artículo 47 y 48 último párrafo de la Ley 27148). Las designaciones de ambos funcionarios cuentan con la anuencia de quien será designada como Fiscal con funciones de coordinación del Distrito e integran la lista de Fiscales Federales Ad Hoc para la jurisdicción de Comodoro Rivadavia conformada para el año 2024 (CUDAP: OFIC-MPF: 329/24).

Cabe consignar que los funcionarios han sido propuestos sobre la base de su vasta trayectoria profesional, experiencia y destacadas aptitudes laborales, tanto en el ámbito de este organismo como en la propia jurisdicción de interés.

De este modo, entre tanto se arbitre la oportuna cobertura de los cargos referenciados mediante los procedimientos de selección vigentes, y mientras subsista la necesidad descripta, se procura a través de estas medidas dotar a la jurisdicción de una

representación adecuada del MPF, con personal idóneo que goce de indiscutible autonomía de actuación, los que, como se explicó, serán asignados con estricto carácter transitorio y cubiertos interinamente, bajo la órbita funcional de la Fiscalía de Distrito de Comodoro Rivadavia, cuya creación también se dispone en esta resolución.

A fin de evaluar periódicamente la continuidad de las designaciones, se requerirá, semestralmente, a quien ejerza la función de coordinación del distrito eleve a la Secretaría Disciplinaria y Técnica un informe sobre la actuación de los nuevos magistrados.

A su vez, se habrá de disponer que la **doctora María Virginia Miguel Carmona** se desempeñe en el cargo en el que fue designada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1025/15, por lo que se dejará sin efecto la decisión adoptada mediante Resolución MP 71/23 punto II, correspondiente a la designación interina del **doctor Santiago Roldán** a cargo de la Fiscalía Federal de Esquel. No obstante, éste continuará prestando funciones como coadyuvante en esa dependencia en su carácter de Fiscal de la Procuración General.

Hasta aquí, entonces, se han tomado algunas medidas para reforzar la representación del MPF en el distrito de Comodoro Rivadavia, tal como se hizo frente a las demás implementaciones dispuestas durante este año.

Ahora bien, en un contexto en el que resta que el sistema acusatorio se implemente en más de la mitad del país, es necesario poner en consideración que la asignación transitoria de cargos vacantes de Fiscal de esta Procuración General tiene un límite cuantitativo. A lo que se añade que, como también se mencionó, actualmente no hay proyectos de ley presentados para subsanar la insuficiencia de cargos de fiscal implicada en el cambio de sistema procesal.

En este marco, es preciso recordar que mediante Ley 27154 -sancionada el 10 de junio de 2015- se creó la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Comandante Luis Piedrabuena en la provincia de Santa Cruz -Artículo 1°- como alzada de los juzgados de primera instancia de esa provincia y de la de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur -Artículo 2°- en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de ejecución fiscal, penal y de derechos humanos, sin que hasta el momento haya sido habilitada. A su vez, en el Artículo 4° de esa ley, se creó la fiscalía que habría de actuar ante ese tribunal y, en el 5°, el correspondiente cargo de Fiscal General.

Con la finalidad de hacer uso de todos los recursos existentes para garantizar la prestación del servicio de justicia, encontrándose esa plaza disponible, sobre esa base

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



legal se dispondrá la habilitación de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedrabuena para que integre la Unidad Fiscal de Río Gallegos y así se fortalezca la representación del MPF en el ámbito de la Fiscalía de Distrito de Comodoro Rivadavia -ambas serán creadas en esta Resolución-

Al respecto, corresponde mencionar que de manera similar ha procedido la Procuración General ante situaciones extraordinarias como la presente. Por ejemplo, es el caso de las resoluciones MP 134/08 y 1155/17 mediante las cuales los Procuradores Generales doctores Estaban Righi y Alejandra Gils Carbó, respectivamente, dispusieron las habilitaciones de fiscalías ante iniciativas fundadas, principalmente, en el mejor y más pronto aprovechamiento de los recursos del organismo. Del mismo, este Despacho se expidió a través de la Resolución MP 127/19 en la que se habilitó la fiscalía federal de Libertador General San Martín en la provincia de Jujuy, al momento en que se implementó el CPPF en ese territorio.

En consecuencia, hasta tanto se celebre el concurso correspondiente, teniendo en cuenta que la Secretaría General de Administración ha hecho saber que el cargo de fiscal general se encuentra previsto en el presupuesto del organismo, con la anuencia la Fiscal que tendrá funciones de coordinación, se designará al doctor **Julio César Zárate**, quien se desempeña desde el año 2016 en la provincia de Santa Cruz y desde 2018 ejerce interinamente como Fiscal Federal de Río Gallegos, por lo que se dejarán sin efecto las Resoluciones MP 130/18 y 234/23.

Paralelamente, con el cometido de reorganizar de modo estratégico la representación del organismo con funcionarios que cuentan con una extensa experiencia en esa función por su desempeño en algunas de las sedes de la jurisdicción, en el cargo de fiscal de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se designará al doctor **Pablo Fernando Mansilla**, quien cesará a cargo de la Fiscalía Federal de Ushuaia (Resolución MP 234/23) y será reemplazado por el doctor **Fernando Pedro Rota**, quien actualmente actúa en esa sede como auxiliar fiscal y se encuentra en la lista de cofiscales de la sección.

Finalmente, y en lo que concierne a la necesidad de incrementar la dotación de agentes de las sedes fiscales de las tres provincias, tal como se hizo durante la implementación del sistema acusatorio en las jurisdicciones anteriores, se iniciará el proceso de asignación de refuerzos mediante la afectación de cargos pertenecientes a la reserva existente dentro de la esfera de esta Procuración. Ello, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el sistema de Ingreso Democrático e Igualitario (cfr. Ley 26861 y Resolución PGN 507/14 y modificatorias).

Sin perjuicio de eso, en tanto la transición procesal al sistema acusatorio siga sin ser complementada presupuestariamente con un incremento de la dotación de personal del MPF a los efectos de que se encuentre en condiciones de asumir eficazmente su nuevo rol, y frente al lógico agotamiento de esas plazas de contingencia, la realidad marca que en el futuro se dificultará aumentar las plantas de personal de las dependencias que funcionan en los distritos en los que se implementará sucesivamente el CPPF en su totalidad, por lo que será necesario que se generen las acciones interinstitucionales que correspondan para propiciar el traspaso voluntario de empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación a los Ministerios Públicos, establecido en el artículo 33 de la Ley 27150.

## V.

### ESQUEMA DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN EL DISTRITO COMODORO RIVADAVIA.

En estas condiciones, considerando los refuerzos descriptos en el acápite precedente y las características de la criminalidad en la región y de la carga de trabajo desarrolladas en el punto II, se establece el siguiente esquema organizacional de representación del organismo:

#### **1. Fiscalía de Distrito**

En primer lugar, se dispondrá que la representación del MPF en la región se ejerza a través de una fiscalía de distrito, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.

La Fiscalía de Distrito de Comodoro Rivadavia será el órgano encargado de llevar adelante las funciones del MPF de la Nación en el espacio territorial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de esa ciudad (provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), conforme lo dispuesto en las Leyes 14408, 22176, 24050, 24121, 21161, 24400, 26261, 26712, 26344, 26716, y el Decreto-Ley 1285/58, entre otras.

En este sentido, ejercerá la representación del MPF a través de las unidades fiscales y las sedes descentralizadas que la integren (art. 17 de la Ley 27148), en coordinación y con la colaboración de las procuradurías especializadas, las unidades fiscales especializadas y las direcciones generales de esta Procuración General de la Nación, la que será dispuesta por el Procurador General de la Nación como autoridad

PROTOCOLIZACION  
FECHA 26/11/2011  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



máxima de este organismo (cfr. arts. 11 y 33 de la Ley 24946, y 12, inc. d y f, y cc. de la Ley 27148).

Corresponde dejar asentado que las funciones de superintendencia (art. 37, inc. i de la Ley 24946) propias del sistema procesal de la Ley 23984 (CPPN), quedan comprendidas en las atribuciones del Fiscal con funciones de coordinación, quien las ejercerá a partir de la implementación del modelo de gestión que aquí se aprueba.

A los fines de cumplimentar las funciones y deberes encomendados al Fiscal Coordinador de Distrito en los artículos 19 y 20 de la Ley 27148, la Fiscalía de Distrito de Comodoro Rivadavia deberá establecer relaciones institucionales con otros organismos regionales en coordinación con la estructura central de la Procuración General de la Nación (Secretaría de Coordinación Institucional). También forma parte de sus tareas la elaboración y presentación de informes de gestión, así como la comunicación oportuna de las resoluciones de toda índole que adopte el Fiscal con funciones de coordinación (Secretaría Disciplinaria y Técnica), y el desarrollo de proyectos para la concreción de la política de persecución penal fijada por este organismo en el ámbito territorial de su incumbencia.

Su función, a su vez, se centra en coordinar el trabajo de las sedes fiscales que la integran y promover a través de ellas la prestación de un servicio homogéneo, de conformidad con las pautas generales brindadas por la PGN, sin perjuicio de las particularidades que se presenten en el territorio de cada una de ellas.

En esa línea, y considerando que el sistema acusatorio se rige por el principio de oralidad en función del cual la mayoría de las decisiones judiciales se adoptan en el marco de audiencias cuyo registro es principalmente fílmico, resulta fundamental que desde la Fiscalía de Distrito, y sin perjuicio de otras acciones que se adopten en este sentido desde esta Procuración General, se informe regularmente y se mantenga actualizado un catálogo de decisiones judiciales de relevancia del Distrito, especialmente las que involucren la interpretación de normas del CPPF, así como las que se vinculen con el rol y funciones del MPF en el marco del proceso, o puedan tener impacto en la implementación del diseño de política de persecución penal del organismo.

Asimismo, y en tanto el Fiscal General con funciones de coordinación tendrá también la responsabilidad de gestionar las necesidades de las estructuras de representación de la región, la Fiscalía de Distrito será integrada, a su vez, por una oficina que tendrá la tarea de administrar los recursos materiales y humanos de la jurisdicción, en permanente interacción con los fiscales Jefes de las unidades y sedes fiscales

descentralizadas, así como con la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría Disciplinaria y Técnica de esta Procuración.

Las licencias de los fiscales y su consecuente reemplazo, serán resueltos por el Fiscal que ejerza funciones de coordinación de Distrito, previa validación de los Fiscales jefes de Unidad Fiscal, a excepción de los casos en que, debido a su extensión temporal, deban ser resueltas por el Procurador General de la Nación.

En ese marco, ante la inminencia de la implementación del CPPF se impone designar de manera transitoria al Fiscal General que ejercerá las funciones de coordinación del Distrito de Comodoro Rivadavia. Ello, hasta que el avance territorial de la implementación en distintas jurisdicciones permita implementar los mecanismos institucionales necesarios para concretar el proceso de selección establecido en el segundo párrafo del artículo 18 de la ley 27148.

En consecuencia, se estima conveniente encomendar las **funciones de coordinación del Distrito** en forma transitoria a la **doctora Verónica Raquel Escribano**, quien cuenta con una sólida trayectoria en esa jurisdicción, donde ejerció el cargo de Fiscal General del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Chubut, carácter en el que también participó del proceso de implementación del sistema acusatorio en el ámbito provincial. Posteriormente, y durante 17 años, se desempeñó como Secretaria de juzgado en la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, siendo que el año pasado fue designada Fiscal General ante ese mismo tribunal (Decreto 621/23), función en la cual viene ejerciendo la superintendencia sobre los fiscales de primera instancia de la jurisdicción.

## **2. Fiscal Revisor**

En el marco señalado precedentemente, corresponde también designar a quien ejercerá las funciones de Fiscal Revisor para todos los supuestos de control interno de las decisiones del fiscal del caso previstos en el CPPF que conciernan territorialmente al Distrito. Se aclara que las tareas vinculadas al mecanismo de revisión de los casos regidos por la Ley 23984 (Resoluciones PGN 97/19 y 41/23), a partir de la implementación del CPPF, también serán ejercidas por el Fiscal Revisor.

De conformidad con la organización y distribución de funciones consensuada con los fiscales de la jurisdicción, el **doctor Teodoro Walter Nürnberg**, Fiscal General titular de la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia, será inicialmente designado para cumplir esas funciones.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/11/11  
ARTO RAMÓN RIQUELME  
CONTARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Asimismo, para los casos en que el doctor Nürnberg se encuentre haciendo uso de licencia o por cualquier razón se vea imposibilitado de actuar, así como para los supuestos en los que se deban revisar decisiones que él mismo haya tomado, se designará como Fiscal Revisor suplente a la doctora **María Lía Hermida**, quien se desempeña interinamente en el cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego.

### 3. Unidades Fiscales y Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito

Ahora bien, la Fiscalía de Distrito General de Comodoro Rivadavia ejercerá la representación del MPF a través de tres unidades fiscales, una de las cuales tendrá asiento en la ciudad homónima, y las otras en la ciudades de Río Gallegos y Ushuaia, y cuatro sedes descentralizadas, una de ellas con asiento en la ciudad de Rawson y otra en la ciudad de Esquel, ambas de la provincia de Chubut, otra en la ciudad de Caleta Olivia, en la provincia de Santa Cruz, y la cuarta en la de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego.

Cada una de estas sedes ejercerá la representación del MPF en el mismo ámbito territorial que actualmente corresponde a las Fiscalías ante los Juzgados y Tribunales Federales con asiento en esas ciudades -conforme lo dispuesto en las Leyes 14408, 22176, 24050, 24121, 21161, 24400, 26261, 26712, 26344, 26716, y el Decreto-Ley 1285/58, entre otras-, las cuales dejarán de funcionar a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema procesal.

En este marco, entonces, desde el 2 de diciembre próximo, las fiscalías incluidas en el ámbito territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, serán reemplazadas por unidades y sedes fiscales descentralizadas y los recursos humanos y materiales a ellas asignados pasarán a integrar esas nuevas estructuras; por ende, esas fiscalías dejarán de existir como tales.

La representación del MPF se reestructurará de conformidad con el esquema que se detalla a continuación, que a su vez está reflejado en el gráfico que se agrega a esta resolución como Anexo I:

#### Oficinas de la Fiscalía de Distrito

Se integrará con el Fiscal General designado para cumplir las funciones de coordinación del Distrito, y los recursos humanos indispensables a esos fines.

Unidad Fiscal Comodoro Rivadavia

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalía Federal ante el Juzgado Federal, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones y a la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal, todas con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

**Unidad Fiscal Río Gallegos**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Santa Cruz.

**Unidad Fiscal Ushuaia**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Sede Fiscal Descentralizada Rawson**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

**Sede Fiscal Descentralizada de Esquel**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

**Sede Fiscal Descentralizada de Caleta Olivia**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

**Sede Fiscal Descentralizada de Río Grande**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

**4. Organización interna y distribución de funciones de las sedes fiscales del Distrito**

La organización interna de cada una de las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas del Distrito de Comodoro Rivadavia que se desarrolla a continuación y que se encuentra reflejada en el gráfico contenido en el Anexo II, se asienta principalmente en las disposiciones de la Ley 27148, en la Resolución PGN 35/19,

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



consideradas de manera conjunta con los informes realizados respecto de la situación de la jurisdicción, a los que se añade la experiencia de cinco años de funcionamiento del modelo de gestión en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19), y la que fue adquirida recientemente como consecuencia de la implementación de ese modelo en los Distritos de Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24) y General Roca (Resolución PGN 65/24).

Corresponde mencionar también que la distribución de funciones que se dispone mediante esta resolución fue consensuada con los fiscales del Distrito, que son quienes deberán ejercer la representación del MPF a partir del próximo 2 de diciembre. Ello, en especial consideración del escaso plazo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional para la implementación del CPPF en la jurisdicción.

En lo que se refiere al funcionamiento de las áreas de las unidades fiscales, corresponde dejar asentado que **los fiscales asignados a esas áreas están facultados para intervenir en los casos bajo su responsabilidad durante todas las etapas procesales y hasta su finalización**, sin perjuicio de las facultades de los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal. Ello, como consecuencia de la consagración del criterio del “Fiscal del caso”, que constituye una de las notas características del nuevo modelo de gestión, que tiende a lograr una mayor eficiencia en la gestión y representación del MPF.

#### *i. Unidades Fiscales*

Ahora bien, en lo que se refiere a las unidades fiscales del Distrito de Comodoro Rivadavia, se dispone que sean dirigidas por un fiscal jefe, que tendrá la función de organizar el trabajo de toda la unidad, velar por el mantenimiento de una distribución equitativa de los recursos humanos y materiales de conformidad con las directivas generales que al respecto imparta el Fiscal General con funciones de coordinación del Distrito, y de constituir, además, el enlace entre la Fiscalía de Distrito y la Unidad. Asimismo, le corresponde la administración y gestión de los servicios comunes y transversales a todas las áreas que la conforman.

De acuerdo con ello, entre otras cosas, le corresponde al titular de la Unidad Fiscal o Sede Fiscal Descentralizada disponer las licencias del personal, previa validación del titular del área de desempeño.

En este sentido, se dispone la designación de la doctora **Verónica Raquel Escribano** en carácter de Fiscal Jefe de la **Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia** y la **Unidad Fiscal de Ushuaia**.

Asimismo, se designa al **doctor Julio César Zárate** en carácter de Fiscal jefe de la **Unidad Fiscal Río Gallegos**.

De conformidad con el modelo de gestión marco aprobado por Resolución PGN 35/19, las unidades fiscales del Distrito estarán organizadas en siete áreas que tendrán a cargo la gestión del trabajo, según las pautas de distribución que se definen a continuación:

**a. Área de Atención Inicial**

El *Área de Atención Inicial*, además de la atención al público y la recepción de denuncias, tendrá la función de dar el alta en el sistema informático de gestión de casos Coirón a todos los que ingresen a la unidad fiscal -así como los que se inicien de oficio, que por razones de gestión estadística también serán dados de alta por el área, a pedido de las áreas de investigación y litigio-, tal como fue establecido en la Resolución PGN 35/19.

Entre esas tareas, tendrá a su cargo la administración del depósito de material secuestrado o vinculado de cualquier modo a las investigaciones penales de la Unidad Fiscal e incluso de otras dependencias del Distrito que, por motivos de necesidad o seguridad, deban ser resguardados en su sede, lo que, en su caso, será decidido por la Fiscal con funciones de coordinación.

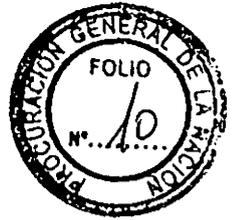
Contará con un *Equipo Técnico Jurídico* que tendrá a su cargo una evaluación preliminar de los casos ingresados a la unidad, de modo tal de establecer un pronóstico que, conforme a criterios preestablecidos y acordados entre los fiscales bajo la dirección del Fiscal Jefe de Unidad – de acuerdo con las pautas de política de persecución penal impartidas desde la Fiscalía de Distrito y el Procurador General de la Nación-, conduzca a decidir si el caso debe permanecer en el área porque corresponde una rápida finalización, o debe ser inmediatamente derivado a una de las áreas de investigación y litigación.

Concordantemente con ello, corresponde también a los fiscales y auxiliares fiscales asignados al *Equipo Técnico Jurídico* del Área, la atención de la guardia telefónica permanente con las fuerzas de seguridad, en el marco de la cual se disponen las medidas iniciales de investigación.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/11/19  
ROBERTO RAMON RIQUELME  
ABOGADO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Si bien no debe concebirse al *Área de Atención Inicial* como una dependencia de investigación y litigación, al ser la encargada de regular el flujo de trabajo que reciben las otras que sí tienen esa función, corresponde que su equipo técnico jurídico tramite y finalice los casos en que, de acuerdo con la evaluación preliminar realizada, se defina que corresponde que sean desestimados, archivados, planteada la incompetencia o la aplicación de criterios de oportunidad, así como los supuestos que sean tratados bajo el procedimiento de flagrancia previsto en los arts. 328 y cc del CPPF. De allí, que su rol es fundamental para el correcto funcionamiento de la unidad.

De conformidad con la distribución de funciones establecida, se designará como titular del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia a la doctora Silvina Alejandra Ávila, quien, como ya se explicó, será designada interinamente en un cargo de Fiscal de la Procuración General.

Por su parte, el doctor Julio César Zárate quedará a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal Río Gallegos, mientras que el doctor Fernando Pedro Rota -quien será designado interinamente como Fiscal Federal en el cargo que correspondía a la Fiscalía de Primera Instancia de Ushuaia-, conducirá la de la Unidad Fiscal Ushuaia.

Oportunamente, la Fiscal General con funciones de coordinación del Distrito, a propuesta de las titulares de las áreas de atención inicial de las unidades fiscales y con la anuencia de los fiscales Jefes de Unidad, designará a los auxiliares fiscales que estime necesario para colaborar en el cumplimiento de las tareas descriptas, considerando especialmente la función de guardia permanente con las fuerzas de seguridad que corresponde a esas dependencias. Los funcionarios designados, actuarán bajo la dirección de los respectivos titulares de área.

#### b. *Áreas de investigación y litigio*

Las unidades fiscales del Distrito contarán, a su vez, con dos áreas de investigación y litigio -una de casos sencillos y la otra de casos complejos-, las cuales tramitarán los casos derivados desde el *Área de Atención Inicial* y aquellos que inicien de oficio, hasta su finalización. Esto involucra la realización de numerosas tareas, la mayoría de las cuales se encuentran enumeradas en detalle en el Anexo II de Resolución PGN 35/19 (así como en los Anexos a la Resolución MP 127/19), sin perjuicio de las reasignaciones y modificaciones establecidas en esta resolución, que se derivan de la revisión resultante de la experiencia adquirida en los Distritos de Salta, Rosario, Mendoza

y General Roca, así como de la consideración de las particularidades que presenta el proceso de implementación en el Distrito de Comodoro Rivadavia.

El Área de *Casos Complejos*, tal como su nombre lo indica, concentrará sus esfuerzos en las pesquisas que, por diferentes motivos, presenten mayor dificultad y sofisticación en la evaluación de los elementos probatorios y análisis criminal. En ese sentido, el área se caracteriza por abordar investigaciones que suelen prolongarse en el tiempo, aspecto que fue especialmente considerado por las previsiones del Título IV del CPPF.

En cuanto al Área de *Casos Sencillos*, trabajará sobre los casos que requieren una investigación más simple y con perspectivas más rápidas de finalización. No obstante, resulta fundamental el análisis criminal que el equipo que la integre realice de esos casos, con la finalidad de advertir reiteraciones y patrones que conduzcan a detectar modalidades delictivas que deban ser abordadas conjunta e integralmente, e incluso la existencia de organizaciones criminales.

Es por este motivo que, si bien se realiza una distribución funcional de los casos entre las dos áreas, sus equipos deben trabajar coordinadamente y compartir información, de modo tal de lograr mayor eficacia por parte del MPF. Ello, considerando especialmente que la persecución del narcomenudeo no fue desfederalizada en el Distrito y la alta incidencia de casos de esas características que se observa en el territorio de las tres provincias que lo integran.

En línea con ello, es preciso que la distribución del trabajo dentro de cada una de las áreas de investigación y litigio se haga con criterios que prioricen la visión estratégica del caso y la especialidad en la materia de que se trate (cfr. art. 19, inc c., Ley 27148), así como los conocimientos y experiencia de quienes las integren, y que los equipos que las componen trabajen de modo coordinado, de forma tal de lograr una implementación eficiente y eficaz de la política de persecución penal diseñada por este organismo.

Por otra parte, en la medida en que la cantidad y disponibilidad de los recursos humanos asignados a cada oficina lo permita, las áreas de investigación y litigio de las tres unidades fiscales contarán con personal asignado prioritariamente a las tareas administrativas auxiliares del equipo técnico. De este modo, el personal seleccionado, por sus específicas competencias a las funciones técnicas vinculadas a los casos, podrá focalizar sus esfuerzos en su análisis, a la vez que las tareas de gestión administrativa podrán realizarse de modo eficiente, brindando soluciones tanto a los operadores de la Unidad Fiscal como a las partes del proceso.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 20/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



A tales fines, el Equipo Administrativo de Área, trabajará de manera permanente y coordinada con la Mesa de Atención y Orientación al Público y Recepción del *Área de Atención Inicial*, y asistirá al equipo técnico del área de investigación y litigio en tareas tales como la gestión de la agenda de audiencias, comunicaciones a las partes y auxiliares de investigación, seguimiento de medidas de prueba, digitalización de documentos, entre otras que establezcan sus titulares.

Ahora bien, en cuanto a los magistrados que estarán a cargo de las áreas de investigación y litigio, se dispone lo siguiente:

El *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia, será conducida por el doctor Norberto José Bellver.

La responsabilidad de dirigir el *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la misma Unidad Fiscal, será de la doctora Verónica Raquel Escribano.

En cuanto a las áreas de investigación y litigio de la Unidad Fiscal Río Gallegos, se designará al doctor Pablo Fernando Mansilla a cargo del Área de Casos Sencillos y al doctor Julio César Zárate de la de Casos Complejos.

En el caso del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Ushuaia, se designará al doctor Fernando Pedro Rota, mientras que el *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos*, quedará a cargo de la doctora María Lía Hermida.

### *c. Área de Transición*

Conforme lo dispuesto en los artículos 5° de la Ley 27063 y 23 de la Ley 27150, sin perjuicio de la implementación del nuevo sistema procesal, las causas penales iniciadas por hechos anteriores al 2 de diciembre próximo, continuarán desarrollándose de acuerdo con las reglas del procedimiento regulado en la ley 23.984, motivo por el cual resulta fundamental proyectar un esquema de trabajo para atender las causas en trámite bajo ese sistema, que garantice la continuidad de esas investigaciones así como una adecuada y eficaz representación del organismo en las diferentes instancias procesales.

En ese marco, si bien se dispone la creación del *Área de Transición* de las unidades y sedes fiscales descentralizadas en la que tramitarán hasta su finalización los casos remanentes del sistema procesal anterior en sus respectivos ámbitos territoriales, todos los magistrados de la región -así como sus equipos de trabajo- que se encuentran actualmente a cargo de esas causas, podrán colaborar en su sustanciación con los titulares del área de *Transición*, especialmente durante los primeros meses posteriores a la implementación del CPPF. Ello incluye a los funcionarios que ocupan las plazas de

auxiliar fiscal, quienes, como condición para continuar ejerciendo dicha función, deberán prestar asistencia a los equipos de trabajo del *Área de Transición*, independientemente de las funciones específicas que tuvieran en las áreas en las que sean asignados.

De este modo, si bien todas las causas que actualmente tramitan ante las Fiscalías Federales de Primera Instancia de las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como las que ingresen al sistema de administración de justicia por hechos cometidos hasta el 2 de diciembre próximo en los respectivos territorios, serán paulatinamente derivadas al *Área de Transición* de las Unidades y Sedes Fiscales con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente, ello no implica necesariamente un cambio inmediato en la designación de quien ejerce la representación. En este sentido, desde la Fiscalía de Distrito se establecerá un plan de trabajo, con la intervención de los Fiscales Jefes de Unidad, para asegurar el correcto desempeño del organismo respecto de esos casos.

Para lograr mayor eficiencia y celeridad en la gestión de los casos del *Área de Transición*, en la medida de lo posible, y dependiendo del estado procesal al momento de la implementación, se procurará el mantenimiento del criterio del “fiscal del caso”, lo que implica que sean los mismos magistrados quienes representen al organismo en el caso concreto a lo largo de todas las instancias o etapas procesales que atravesare, con la excepción correspondiente a la etapa de ejecución penal que, como se verá, por razones de especialidad en la materia, quedará a cargo de las *Áreas de Ejecución Penal* de las unidades fiscales.

Superados los primeros meses posteriores a la implementación, a medida que el *Área de Transición* de cada una de las Unidades Fiscales y Sedes Fiscales Descentralizadas avance en su tarea, y consecuentemente se reduzca su carga de trabajo hasta su conclusión definitiva, los recursos humanos a ella asignados serán gradualmente redistribuidos en las demás áreas, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

Con la finalidad de mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del sistema anterior y pronosticar su finalización, los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito, deberán comunicar el plan de trabajo que se establezca e informar semestralmente a esta PGN (Secretaría Disciplinaria y Técnica) en el marco del informe de gestión que se requerirá a la Fiscal con Funciones de coordinación del Distrito, la cantidad de causas remanentes del sistema procesal anterior, su estado procesal con fecha del último movimiento, la fecha en la que operaría la prescripción de la acción penal en cada una de ellas. También, la cantidad de causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 2 de diciembre de este año.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 25/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Se designará como Titular del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia al doctor Teodoro Walter Nürnberg quien, en función de lo mencionado anteriormente, contará con la colaboración de los doctores Bellver y Escribano.

A su vez, como consecuencia de la distribución de tareas consensuada por los fiscales de la Unidad Fiscal Río Gallegos, a cargo del *Área de Transición* de esa dependencia se designará conjuntamente a los doctores Patricia Berta Kloster, Pablo Fernando Mansilla y Julio César Zárate.

Por otra parte, la doctora María Lía Hermida conducirá el *Área de Transición* de la Unidad Fiscal Ushuaia.

Sin perjuicio de lo dispuesto, por los motivos expresados al inicio de este acápite, los magistrados designados podrán requerir, inicialmente, la colaboración de quienes actualmente ejercen la representación del organismo en las causas en trámite, como así también todas las áreas de transición del distrito, sin distinción territorial, podrán requerir la colaboración de los funcionarios que ocuparán las vacantes de los cargos de Fiscal PGN antes mencionadas.

#### *d. Área de Ejecución Penal*

Las *Áreas de Ejecución Penal*, por su parte, tendrán la responsabilidad de representar al MPF en los casos de la Unidad Fiscal que tramiten ante los jueces con funciones de ejecución (art. 57, CPPF), o ante los jueces de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que desempeñan la función de juez de ejecución en aplicación del CPPN (Ley 23984).

Asimismo, las *Áreas de Ejecución Penal* de las Unidades Fiscales concentrarán la representación de los casos que arriben a la etapa de ejecución penal originados en las Sedes Fiscales Descentralizadas, cualquiera sea el sistema procesal bajo el que hayan tramitado.

En función de ello, corresponderá al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia, la representación del MPF en los casos que arriben a esa etapa y que se hayan originado en las Sedes Fiscales Descentralizadas de Rawson y Esquel, mientras que los casos originados en la Sede Fiscal Descentralizada de Caleta Olivia, serán derivados para su tratamiento en esa etapa al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Río Gallegos. Lo propio corresponderá al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Ushuaia respecto de los casos originados en la Sede Fiscal Descentralizada de Río

Grande.

Con el fin de que las Áreas de Ejecución Penal de las Unidades Fiscales puedan cumplir su función y durante los primeros días de la implementación del nuevo modelo reciban los casos pendientes del sistema anterior que se encuentran en esa etapa, es necesario que en el ámbito de las oficinas de las fiscalías de juicio del sistema Coirón se registren adecuadamente con la actuación correcta las sentencias condenatorias firmes que hayan recaído (si aún no fueron registradas), y sean vinculadas con las personas imputadas que correspondan para finalizar el caso a su respecto. En estas condiciones será posible **“dividir” el caso Coirón y derivarlo al Área de Ejecución Penal**, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente. **Hasta tanto esta derivación y comunicación se produzca, en el caso se mantendrá la representación de quien la venía ejerciendo hasta el 2 de diciembre.** El mismo procedimiento se aplicará con posterioridad a la implementación para los casos que arriben a la etapa de ejecución penal durante su tramitación en *el Área de Transición* o en alguna de las *Áreas de investigación y litigio*.

Además, las *Áreas de Ejecución Penal* intervendrán en las presentaciones de *Hábeas Corpus* originadas exclusivamente en situaciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la Unidad Fiscal que corresponda, por lo que corresponderá a las Sedes Fiscales Descentralizadas intervenir cuando la situación de que se trate tenga lugar en el territorio de su incumbencia.

En lo que respecta al control del cumplimiento de las reglas de conducta de los casos en que se haya suspendido el proceso a prueba, y el litigio de los planteos conexos, si bien en la Resolución PGN 35/19 se le asignó al *Área de Ejecución Penal*, la experiencia adquirida en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19) demuestra que resulta más eficiente que sea cumplida por las áreas y oficinas que hayan intervenido en el caso y participado del acuerdo de suspensión, por lo que así se dispuso para los Distritos de Rosario, Mendoza y General Roca, y lo mismo corresponde resolver para el Distrito de Comodoro Rivadavia.

La titularidad del **Área de Ejecución Penal de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia**, se le asignará al doctor Teodoro Walter Nürnberg.

Como Titular *del Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Río Gallegos, se asignará a la doctora Patricia Berta Kloster.

En la Unidad Fiscal de Ushuaia ejercerá la titularidad del *Área de Ejecución Penal*, la doctora María Lía Hermida.

*e. Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas*

PROTOCOLIZACION  
FECHA 26/11/21  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



El Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas y otras personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren involucradas de cualquier modo en el proceso penal federal, tiene como tarea fundamental asistir, acompañar y orientar a esas personas.

Asimismo, debe asesorar a los fiscales de las unidades y sedes fiscales descentralizadas, así como al resto de los operadores del MPF en su relación con esas personas, con la finalidad de que se garanticen sus derechos y el cumplimiento de los deberes que al respecto fueron asignados en la ley 27148 (arts. 9, inc. f y g, 21, inc. a y 68 inc. f) y en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas del Delito, nro. 27372.

A tales fines, y sin perjuicio de su dependencia funcional respecto de las sedes fiscales del Distrito, deberá trabajar en permanente coordinación y bajo las pautas y recomendaciones establecidas por la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de esta Procuración.

Si bien sus funciones atraviesan transversalmente a todas las áreas de las unidades y sedes fiscales descentralizadas, deberá coordinar su trabajo especialmente con las *Áreas de Atención Inicial*, en tanto son las encargadas de atender y orientar al público y recibir denuncias.

En cuanto a su composición, paulatinamente y en la medida en que sea posible, las Áreas serán reforzadas con profesionales idóneos con conocimientos vinculados al acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad, tales como psicólogos/as y trabajadores/as sociales, entre otros, aspecto que debe ser tenido especialmente en cuenta por la autoridades del Distrito al momento de realizar las correspondientes propuestas para la cobertura de los cargos asignados por esta Procuración General, o los que queden vacantes como consecuencia de las designaciones que se realicen.

En la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia, se designará a cargo de dicha área a la doctora Verónica Raquel Escribano.

En el caso de la Unidad Fiscal Río Gallegos, el *Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas* será conducida por el doctor Pablo Fernando Mansilla, en la de Ushuaia, por la doctora María Lía Hermida.

#### *f. Área No Penal y materia Electoral*

El *Área No Penal* de las unidades fiscales atenderá todos los casos de la competencia federal ajenos a la justicia penal (propias del ámbito contencioso

administrativo, civil y comercial, y de seguridad social, entre otros). Los fiscales asignados representarán al MPF en estos asuntos ante los juzgados federales.

En cuanto a la intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones en esta materia, considerando las especificidades técnicas involucradas en ese ámbito de actuación y que son propias de la lógica procesal que la rige, a partir de la experiencia adquirida durante este año en los distritos en los que entró en vigor el sistema acusatorio y a fin de garantizar una adecuada representación del organismo ante ese tribunal, se dispone que en todas las vistas que sean conferidas al MPF intervenga el Área No penal de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia. Ello, al menos en esta etapa inicial del nuevo modelo de gestión y sin perjuicio de que, en determinados supuestos, motivos de mejor gestión y mayor conocimiento del asunto que se va a ventilar, hagan aconsejable que en su lugar intervenga el fiscal asignado a la dependencia donde el caso se encuentra radicado originariamente, lo que deberá ser dispuesto con intervención de la Fiscalía de Distrito.

Se designa como **co-Titulares del Área No Penal** de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia a la doctora **Silvina Alejandra Ávila** y al doctor **Norberto José Bellver**.

En el caso de la Unidad Fiscal Río Gallegos, los casos de la materia no penal quedarán a cargo del doctor **Pablo Fernando Mansilla**, mientras que, también en el ámbito del Área No Penal, el doctor **Julio César Zárate** representará al organismo en los casos de competencia electoral de la provincia de Santa Cruz.

El **Área No Penal** de la Unidad Fiscal de Ushuaia será conducida por el doctor **Fernando Pedro Rota**, mientras que la doctora **María Lía Hermida** quedará a cargo de los casos de competencia electoral de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

## **ii. Sedes Fiscales Descentralizadas**

Tal como se explicitó anteriormente, las Fiscalías Federales de Rawson, Esquel, Caleta Olivia y Río Grande, se transformarán en sedes fiscales descentralizadas.

Los fiscales designados en esas sedes, así como los auxiliares fiscales que sean asignados y los que se asignarán, en materia penal continuarán representando al organismo ante los jueces con funciones de revisión de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y de juicio con asiento en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Río Gallegos y Ushuaia, respectivamente, de conformidad con el criterio del “fiscal del caso”. Ello, sin perjuicio de que, en el caso concreto, se estime conveniente o necesario requerir la intervención -excepcional- de alguno de los magistrados asignados a las unidades fiscales

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



localizadas en esas mismas ciudades, decisión que será adoptada de manera consensuada por los titulares de la sede descentralizada y del área de la Unidad Fiscal involucrada, con la anuencia de la Fiscal con funciones de coordinación del distrito.

En cuanto a la organización interna de las sedes fiscales descentralizadas, y más allá del refuerzo de personal que se dispondrá, debe tenerse en cuenta que se trata de estructuras que cuentan con una dotación de agentes significativamente menor que la de las unidades fiscales, lo que dificulta reproducir exactamente el esquema previsto para esas estructuras.

En esa línea, no se les asignará la tarea de representar al MPF durante la etapa de ejecución penal, sino que, una vez que los casos arriben a esa etapa procesal, deberán derivarlos al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal con la que, a tales fines, estarán articuladas, tal como se definió al desarrollar lo concerniente a esas dependencias.

Ahora bien, en cuanto a las funciones de investigación y litigio de casos sencillos y complejos de esas sedes a los que corresponda la aplicación del CPPF, justamente por los motivos expuestos, se estima conveniente disponer que se reúnan en una única *Área de Investigación y Litigio de Casos*. Ello, sin perjuicio de la eventual distribución interna que se realice por razones de complejidad o especialidad.

Para el abordaje y asistencia a víctimas y personas en estado de vulnerabilidad que deban ser atendidas en la sede fiscal descentralizada, el titular de la sede fiscal designará a una persona en carácter de enlace, que concentre las gestiones y actividades concebidas para esa tarea, y coordine lo necesario para la prestación del servicio tanto con el *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal correspondiente, como con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas de esta PGN.

A tales fines, entonces las sedes fiscales descentralizadas de Rawson y Esquel, trabajarán con el *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal Comodoro Rivadavia, mientras que la Sede Fiscal Descentralizada de Río Grande, lo hará con la de la Unidad Fiscal Ushuaia. En el caso de la Sede Fiscal Descentralizada de Caleta Olivia, si bien por razones vinculadas con la necesidad de coordinar acciones con organismos e instituciones existentes a nivel provincial, en principio lo hará con la Unidad Fiscal de Río Gallegos, en tanto se encuentra, aproximadamente, a 700 km de esa sede y sólo a 80 de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia, su titular en cada caso evaluará la conveniencia de requerir la colaboración de esta última si ello es lo que resulta más conducente a la prestación del servicio.

El resto de las áreas serán replicadas conforme lo dispuesto respecto de las Unidades Fiscales -con la salvedad hecha en el punto *i.f.* acerca de la intervención de la

Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia en todas las vistas de la materia no penal que confiera la Cámara Federal de Apelaciones-, con la particularidad de que, en el caso de la **Sede Fiscal Descentralizada de Rawson**, el **Área No Penal** se encargará también de los casos de la competencia electoral de la provincia de Chubut, pues esa función quedará en cabeza de su titular, debido a que actualmente interviene en esa materia ante el Juzgado Federal con sede en esa ciudad capital.

De este modo, la estructura de las Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito quedará conformada por un *Área de Atención Inicial*, un *Área de Investigación y Litigio de Casos*, un *Área de Transición*, y un *Área No Penal*.

Por otra parte, si bien se designará a los fiscales que quedarán a cargo, y en consecuencia coordinarán el trabajo de la Sede Fiscal Descentralizada, no se decidirá la asignación de responsabilidad sobre los equipos de trabajo que las componen, en el entendimiento de que resulta más conveniente que dispongan el reparto de funciones del modo que entiendan más eficiente.

En este marco, entonces, se designará al **doctor Fernando Omar Gélvez**, a cargo de la Fiscalía Federal de **Rawson**, como Titular de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad.

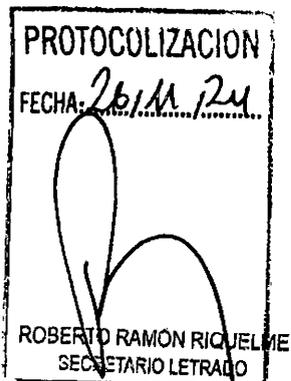
Por su parte, la **doctora María Virginia Miguel Carmona** conducirá la **Sede Fiscal Descentralizada** con asiento en la ciudad de **Esquel**.

El **doctor Lucas Alberto Colla**, quien ejerce interinamente la titularidad de la Fiscalía Federal de **Caleta Olivia**, quedará a cargo de la Sede Fiscal Descentralizada de esa ciudad, mientras que el **doctor Marcelo Alejandro Rapoport**, Fiscal Federal de Río Grande, será designado Titular de la **Sede Fiscal Descentralizada** de la misma ciudad.

## **5. Composición dinámica y flexible de las sedes fiscales**

Dispuesto en estos términos el reparto de incumbencias entre los fiscales asignados a las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas del Distrito ante la inminente implementación del CPPF, corresponde mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 27148 en cuanto al carácter dinámico y flexible de la composición de las sedes fiscales, la distribución de funciones que aquí se establece, es provisoria y deberá ser revisada cuando transcurra un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del nuevo sistema, y luego de manera periódica.

En este sentido, el número de agentes, entre ellos de fiscales, que se asigne a cada una de las estructuras de representación del organismo debe corresponder, a partir



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



de criterios flexibles capaces de atender a las diversas coyunturas, a las tareas que tienen a su cargo -en función del diseño del modelo de gestión establecido desde la PGN-, evaluación que debe tener en cuenta tanto aspectos cuantitativos como cualitativos que se deriven, entre otras cosas, del aprendizaje que resulte de la experiencia que adquieran los operadores en el marco de su intervención en el nuevo sistema procesal.

A esos fines se considera que el nuevo paradigma de gestión de casos penales implica que las unidades y sedes fiscales descentralizadas sean concebidas como un todo integrado por distintas partes que tienen funciones específicas e interactúan entre sí para lograr el cumplimiento de un objetivo común, y no como un conjunto de oficinas de composición estática que hacen las mismas tareas respecto de casos diferentes (o etapas procesales diferentes, para el caso del *Área de Ejecución Penal*).

Es por eso que, con la finalidad de asegurar el mantenimiento de una equitativa y eficiente asignación de recursos y funciones, se requerirá al Fiscal General con funciones de coordinación que, con la colaboración y asesoramiento de la UNISA, semestralmente informe a esta Procuración sobre los aspectos relevantes vinculados a la gestión de los casos que efectúe cada una de las sedes fiscales del Distrito y sus respectivas áreas. Ese informe debería incluir la información solicitada a los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito, a los que se aludió anteriormente.

## 6. Implementación del nuevo esquema organizacional en el Sistema de Gestión de Casos Coirón.

Dado que el sistema informático Coirón constituye uno de los ejes centrales para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión de casos, el esquema de representación aquí dispuesto tendrá allí su correlato. En este sentido, y a partir de la concepción digital del legajo de investigación fiscal, se les recordará a todos los agentes del Distrito, la obligatoriedad del uso del sistema rector para la gestión de los casos penales Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17, 104/18 y 80/20), así como la vigencia del *Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón* aprobado en el EXP-MPF:2088/21, para su adecuado conocimiento y utilización.

## VI.

### ESQUEMA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

Si bien este organismo viene llevando a cabo acciones institucionales e interinstitucionales para contribuir a la adecuada implementación del CPPF en la

jurisdicción de la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, por ser éste uno de los destinos establecidos para continuar con el proceso de implementación gradual que inició la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Sistema Acusatorio (Resolución N° 2/2019), la incertidumbre generada por el paso del tiempo sin que se dispusiera una fecha concreta para su producción, y la falta de asignación presupuestaria necesaria, dificultó la posibilidad de iniciar y/o avanzar en algunas de las gestiones para la obtención de los recursos materiales indispensables para afrontar los nuevos desafíos que el sistema acusatorio conlleva. El plazo de menos de cinco meses ahora establecido para implementación, si bien se propició que se reasumieran esas gestiones y se iniciaran nuevas, en definitiva, no permitió concretarlas a tiempo.

En ese marco, el 31 de octubre pasado le reiteré al Ministro de Justicia de la Nación mi opinión acerca de que, debido a las apremiantes necesidades de este organismo en materia de infraestructura edilicia, personal, recursos informáticos y capacitación (entre otras) -que todavía no han sido suficientemente satisfechas ni siquiera en los distritos donde recientemente se implementó el sistema acusatorio-, los plazos que se están fijando para la entrada en vigencia del CPPF en cada uno de los distritos, no son compatibles ni con el cuadro de necesidades para hacer frente a la readecuación institucional que requiere la reforma procesal para su efectividad, ni con los tiempos necesarios para su satisfacción, incluso mediante soluciones de contingencia. Asimismo, resalté que la imposibilidad de contar con los medios mínimos para afrontar este camino no solo colocará en riesgo la eficacia misma de la aplicación del sistema acusatorio, sino que además afectará gravemente la autonomía funcional y la autarquía financiera que constitucionalmente le corresponde a este Ministerio Público Fiscal y, con ello, la buena administración de justicia.

Sin perjuicio de ello, puse de manifiesto que el compromiso del MPF con la implementación del modelo adversarial se encuentra intacto, lo que ha quedado evidenciado a través de los múltiples cursos de acción emprendidos a esos fines.

En estas condiciones, y aún cuando desde esta Procuración General se le ha dado impulso a las diversas gestiones iniciadas para la obtención de los recursos indispensables para el Distrito de Comodoro Rivadavia, hasta el momento, y más allá de la voluntad expresada por parte del Ministerio de Justicia de la Nación de colaborar con la obtención de algunos de ellos, lo cierto es que no ha podido concretarse ninguna asignación.

En ese contexto, entre los requerimientos más urgentes que fueron formulados a través de numerosos intercambios en los últimos meses en el marco del

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



convenio celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación (Resolución PGN 21/24), se encuentra la adjudicación de recursos materiales informáticos para la investigación similares a los que fueron provistos para los distritos de Rosario y Mendoza (computadoras notebooks de gama media y potenciadas, licencias de software UFED), que constituyen un factor crítico e imprescindible en la tarea de incrementar la eficacia y calidad de las investigaciones y concluir las exitosamente. Al respecto, se ha informado que las gestiones para su obtención por parte de esa cartera ministerial se encuentran en estado avanzado, por lo que es probable que se pueda contar con esos elementos en un mediano plazo.

A ello se añade la colaboración brindada por ese Ministerio para el costeo de parte de los gastos implicados en algunas de las actividades de capacitación brindadas por la UNISA dentro del plan para la implementación del nuevo régimen procesal en el MPF (Resolución PGN 14/24).

Ahora bien, sin perjuicio de ello y de las demás acciones ejecutadas por esta Procuración -entre las que se incluyen otros cursos y talleres, así como las formaciones impartidas hacia las fuerzas de seguridad-, y a pesar del esfuerzo realizado y del profundo compromiso, disposición, interés por la capacitación y vocación de servicio evidenciada a lo largo de este proceso por los magistrados y agentes del organismo que revistan en el distrito, por el momento no se han logrado satisfacer las condiciones que estimo indispensables para la adecuada implementación del CPPF en la región.

En efecto, uno de los requerimientos materiales esenciales para que ello sea posible es el de la infraestructura edilicia del organismo en las sedes fiscales del Distrito, dado que, en muchas de ellas, ya sea por su dispersión -consecuencia de la organización refleja al Poder Judicial propia del sistema *mixto*-, y/o sus características estructurales, no es adecuada a las exigencias de las nuevas funciones asignadas al organismo por el CPPF ni al nuevo modelo organizacional. Esto es, no permite garantizar el resguardo de evidencia, la recepción y alojamiento transitorio de personas detenidas ni la correcta atención de las víctimas y testigos. Además, en la mayoría no es posible la concreción del refuerzo que en materia de recursos humanos exige la representación del MPF en la jurisdicción y al que se aludió en considerandos anteriores.

Así, si bien los inmuebles en los que se desempeñan las dos fiscalías de la sede Río Gallegos cumplen algunos de los requerimientos edilicios del sistema acusatorio, ninguno de los dos podría concentrar a todo el personal de la sede.

Las fiscalías de la sede de Ushuaia, por su parte, también se encuentran distribuidas en dos domicilios que, en este caso, no cumplen con la mayoría de los

requerimientos del nuevo sistema procesal, tampoco toleran el incremento de personal, y mucho menos brindan la posibilidad de instalar en alguno de ellos a la unidad fiscal tal como está prevista en el modelo de gestión.

En estas condiciones, como por el momento no es posible que las áreas de las unidades fiscales de Río Gallegos y Ushuaia funcionen en un mismo espacio físico donde se reúnan y distribuyan los equipos de trabajo, se dispone que los fiscales jefes de cada una de ellas, con intervención de la Fiscal General con funciones de coordinación, y en acuerdo con el resto de los magistrados asignados a ellas, establezcan el mejor modo de aplicar de modo transitorio el esquema organizativo aprobado por esta resolución.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y apoyo operativo de todas las Secretarías y Direcciones Generales de esta Procuración General involucradas en el proceso de reestructuración implicado en la implementación del sistema procesal acusatorio.

Ahora bien, en lo que se refiere la sede de Comodoro Rivadavia, las tres fiscalías se encuentran en el mismo edificio que se comparte con el Poder Judicial y la Defensoría. Si bien el inmueble cumple con la mayoría de los requerimientos necesarios para que el MPF ejerza adecuadamente sus funciones en el nuevo sistema procesal, los espacios que ocupa actualmente el organismo, no permitiría la incorporación de personal, ni la instalación de sala de audiencias, cámara Gesell, sala de espera para el público y sala para personas detenidas. Sin embargo, si se lograra un nuevo acuerdo con el PJN para la distribución de espacios, el edificio sería apropiado para la implementación del sistema acusatorio.

Por su parte, la sede de Esquel se encuentra en una vivienda alquilada, adaptada a oficinas. Sus dimensiones no permitirían la incorporación de personal, ni la instalación de sala para audiencias y reuniones, sala de espera para el público, sala para personas detenidas, ni cámara Gesell.

La Fiscalía Federal de Caleta Olivia también funciona en una vivienda adaptada a oficinas que se alquila en el centro de la ciudad que, debido al estado de conservación y el espacio reducido que no permite el incremento de personal ni destinar espacios para la instalación del resto de los servicios que deben prestarse, es inadecuado para el sistema procesal acusatorio.

Lo mismo ocurre con el inmueble en el que se asienta la Fiscalía Federal de Río Grande, que se encuentra en el centro de la ciudad en una casa adaptada a oficinas. Su estado es regular y su condición de patrimonio histórico y arquitectónico de la provincia de Tierra del Fuego, obliga a conservar el inmueble sin alterar su esencia, lo

PROTOCOLIZACION  
FECHA 26/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



cual dificulta la realización de reformas que permitan el correcto desempeño de los empleados que allí se encuentran. No dispone del espacio necesario ni para la prestación de los servicios involucrados en las nuevas funciones del organismo, para el incremento de personal.

En el caso de la Fiscalía Federal de Rawson, que también funciona en una vivienda adaptada a oficinas, con las adecuaciones necesarias, podría funcionar satisfactoriamente en el nuevo sistema procesal.

En resumen, exceptuando esta última sede, la descripción realizada evidencia que ninguno de los inmuebles en los que actualmente se encuentran las sedes del Distrito de Comodoro Rivadavia resultan acordes a las exigencias funcionales y legales, y sin perjuicio de las adaptaciones estructurales que se realizarán para mejorar las condiciones en las que encuentran, lo cierto es que las gestiones realizadas para obtener espacios adecuados aún no han logrado progresos significativos.

Ahora bien, el aspecto vinculado al esquema de funcionamiento de las unidades fiscales, abarca también la efectiva asignación de los agentes del organismo que revistan en el Distrito a cada una de las estructuras del nuevo modelo y a los puestos de trabajo que las conforman, la que ya fue propuesta de modo consensuado entre los fiscales de acuerdo con sus perfiles y capacidades profesionales y las necesidades de cada una de las oficinas.

Por todo lo expuesto, habiendo tomado la debida intervención la Asesoría Jurídica, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución Nacional; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), y 48 último párrafo de la Ley 27148;

## RESUELVO

- I. DISPONER, a partir del 2 de diciembre del corriente, la creación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE COMODORO RIVADAVIA, conformada por la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia, la Unidad Fiscal de Río Gallegos y la Unidad Fiscal de Ushuaia, y las Sedes Fiscales Descentralizadas de Rawson, Esquel, Caleta Olivia y Río Grande.
- II. DISPONER que, a partir del 2 de diciembre del corriente, la UNIDAD FISCAL de COMODORO RIVADAVIA reemplazará a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a la Fiscalía Federal de Primera Instancia, todas con asiento en la ciudad homónima.

- III. DISPONER que, a partir del 2 de diciembre del corriente, la UNIDAD FISCAL RÍO GALLEGOS reemplazará a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a la Fiscalía Federal de Primera Instancia con asiento en esa ciudad.
- IV. DISPONER que, a partir del 2 de diciembre del corriente, la UNIDAD FISCAL USHUAIA reemplazará a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a la Fiscalía Federal de Primera Instancia con asiento en esa ciudad.
- V. DISPONER que, a partir del 2 de diciembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de RAWSON reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.
- VI. DISPONER que, a partir del 2 de diciembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de ESQUEL reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.
- VII. DISPONER que, a partir del 2 de diciembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de CALETA OLIVIA reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.
- VIII. DISPONER que, a partir del 2 de diciembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de RÍO GRANDE reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.
- IX. ASIGNAR transitoriamente un cargo de Fiscal General Adjunto de esta Procuración General de la Nación actualmente vacante para prestar funciones en el ámbito de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia.
- X. DESIGNAR interinamente para ocupar el cargo mencionado en el punto anterior a la **doctora Silvana Alejandra Ávila**, en los términos expuestos en el Considerando IV.
- XI. ASIGNAR transitoriamente un cargo de Fiscal General Adjunto de esta Procuración General de la Nación actualmente vacante para prestar funciones en el ámbito de la Sede Fiscal Descentralizada de RAWSON.
- XII. DESIGNAR interinamente para ocupar el cargo mencionado en el punto anterior al **doctor Eduardo Sebastián Vega**, en los términos expuestos en el Considerando IV.
- XIII. DISPONER, a partir del 2 de diciembre del corriente, que la **doctora María Virginia Miguel Carmona** asuma sus funciones, en los términos expuestos en el Considerando IV.
- XIV. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 2 de diciembre del corriente año, la Resolución MP 71/23 en cuanto dispuso asignar al **doctor Santiago Roldán** interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Esquel, y DISPONER que continúe

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26.11.24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



prestando funciones en la Sede Fiscal Descentralizada de Esquel en carácter de coadyuvante.

XV. HABILITAR la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz, a partir del 2 de diciembre del corriente, y DISPONER que integre la Unidad Fiscal de Río Gallegos.

XVI. DESIGNAR interinamente, a partir del 2 de diciembre del corriente, al doctor **Julio César Zárate** en el cargo de Fiscal General de Comandante Luis Piedrabuena.

XVII. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 2 de diciembre del corriente año, las Resoluciones MP 130/18 y 234/23 en cuanto dispusieron designar al doctor **Julio César Zárate** interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Río Gallegos.

XVIII. DESIGNAR interinamente, a partir del 2 de diciembre del corriente, al doctor **Pablo Fernando Mansilla** en el cargo de Fiscal Federal de Río Gallegos, que queda vacante como consecuencia de lo dispuesto en el punto precedente.

XIX. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 2 de diciembre del corriente año, la Resolución MP 234/23 en cuanto dispuso asignar al doctor **Pablo Fernando Mansilla** interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Ushuaia.

XX. DESIGNAR interinamente a partir del 2 de diciembre del corriente al doctor **Fernando Pedro Rota** en el cargo de Fiscal Federal de Ushuaia, que queda vacante como consecuencia de lo dispuesto en el punto precedente.

XXI. ASIGNAR en forma provisional funciones de COORDINACIÓN DEL DISTRITO COMODORO RIVADAVIA a la Señora fiscal general, doctora **Verónica Raquel Escribano**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXII. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR al doctor **Teodoro Walter Nürnberg**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXIII. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR SUPLENTE a la doctora **María Lía Hermida**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXIV. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL COMODORO RIVADAVIA a la doctora **Verónica Raquel Escribano**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia a la doctora **Silvina Alejandra Ávila**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXVI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia al **doctor Norberto José Bellver**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXVII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia a la **doctora Verónica Raquel Escribano**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXVIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia al **doctor Teodoro Walter Nürnberg**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXIX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia al **doctor Teodoro Walter Nürnberg**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia a la **doctora Verónica Raquel Escribano**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia a la **doctora Silvina Alejandra Ávila** y al **doctor Norberto José Bellver**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXII. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL RÍO GALLEGOS al **doctor Julio César Zárate**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal Río Gallegos al **doctor Julio César Zárate**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXIV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal Río Gallegos al **doctor Pablo Fernando Mansilla**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal Río Gallegos al **doctor Julio César Zárate**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXVI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal Río Gallegos a los **doctores Patricia Berta Kloster, Pablo Fernando Mansilla y Julio César Zárate**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



XXXVII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Río Gallegos a la **doctora Patricia Berta Kloster**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXVIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal Río Gallegos al **doctor Pablo Fernando Mansilla**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXIX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal Río Gallegos al **doctor Pablo Fernando Mansilla**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XL. PRECISAR que el **doctor Julio César Zárate** ejercerá la representación en materia electoral en el ámbito de la provincia de Santa Cruz.

XLI. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL USHUAIA a la **doctora Verónica Raquel Escribano**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal Ushuaia al **doctor Fernando Pedro Rota**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal Ushuaia al **doctor Fernando Pedro Rota**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLIV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal Ushuaia a la **doctora María Lía Hermida**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal Ushuaia a la **doctora María Lía Hermida**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLVI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Ushuaia a la **doctora María Lía Hermida**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLVII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal Ushuaia a la **doctora María Lía Hermida**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLVIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal Ushuaia al **doctor Fernando Pedro Rota**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLIX. PRECISAR que la **doctora María Lía Hermida** ejercerá la representación en materia electoral en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

L. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de RAWSON al **doctor Fernando Omar Gélvez**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

LI. PRECISAR que el **doctor Fernando Omar Gélvez** continuará ejerciendo la representación en materia electoral en el ámbito de la provincia de Chubut.

LII. DESIGNAR en a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de ESQUEL a la **doctora María Virginia Miguel Carmona**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

LIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de CALETA OLIVIA al **doctor Lucas Alberto Colla**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

LIV. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de RIO GRANDE al **doctor Marcelo Alejandro Rapoport**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

LV. HABILITAR quince (15) vacantes de auxiliar fiscal para que actúen en representación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE COMODORO RIVADAVIA.

LVI. DELEGAR en la magistrada con funciones de coordinación del Distrito la cobertura y distribución de las vacantes de auxiliar fiscal referenciadas, así como la cobertura de las que quedarán disponibles como consecuencia de las designaciones interinas dispuestas en esta resolución, según lo reseñado en el punto IV de los Considerandos. Las decisiones que se adopten deberán ser puestas de inmediato en conocimiento del suscripto y de las oficinas con incumbencia específica en la materia que dependen de este despacho.

LVII. HABILITAR a la magistrada con funciones de coordinación del Distrito a reasignar las plazas de auxiliares fiscales existentes de conformidad con el esquema de organización aquí dispuesto y en los términos establecidos en el Considerando IV.1.

LVIII. REQUERIR a la Fiscal con funciones de coordinación del Distrito la elaboración de un informe semestral de la gestión de la implementación del Código Procesal Penal Federal en el Distrito, el que deberá incluir un apartado a cargo de los titulares de las Áreas de Transición de las Unidades Fiscales y de los titulares de las Sedes Fiscales Descentralizadas relativo al avance de las causas remanentes del sistema anterior. También deberá dar cuenta del desempeño de los magistrados designados interinamente

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/11/24  
ROBERTO RAMON RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



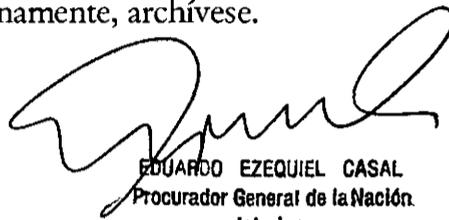
MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



en los cargos vacantes de Fiscales de la Procuración General de la Nación afectados al Distrito de Comodoro Rivadavia.

LIX. RECORDAR a las y los agentes del Distrito de Comodoro Rivadavia la obligatoriedad del uso del Sistema Informático Coirón (cfe. Resoluciones PGN 320/17; 104/18 y 80/20) y EXHORTAR a la aplicación de los criterios contenidos en el “Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón” aprobado en el EXP-MPF:2088/21, para su adecuada utilización.

LX. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

  
EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACION

FECHA: 20/11/24

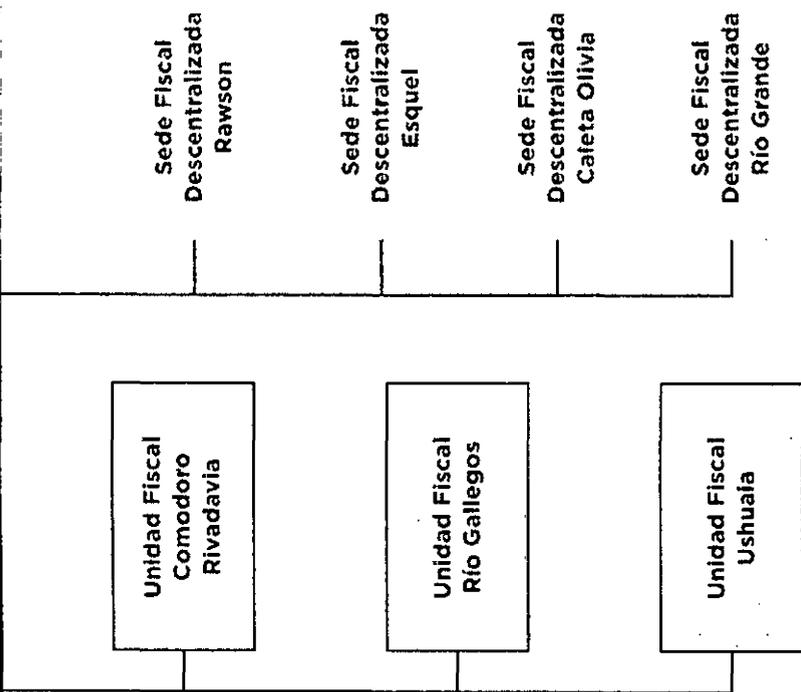
ROBERTO RAMON HOUELME  
SECRETARIO LETRADO



**Código Procesal Penal | Comodoro Rivadavia**

**Fiscalía de Distrito Comodoro Rivadavia**

Fiscal Revisor

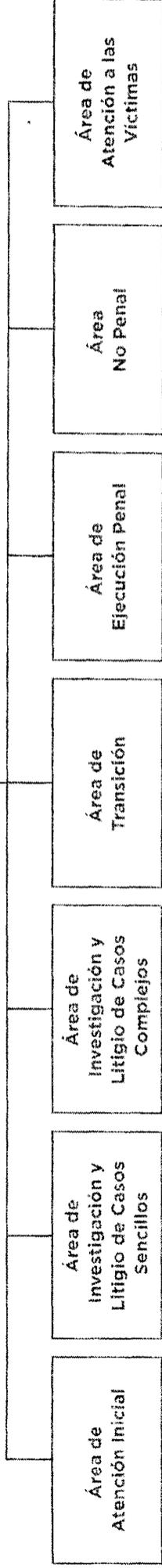


Anexo I

# Organización interna de las sedes fiscales del Distrito

Anexo II

## Estructura de Unidad Fiscal



## Estructura de Sede Fiscal Descentralizada

